



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON LAS NAVES

PROVINCIA BOLÍVAR

Tel.: 03 2658239

Lcda. Irma Isabel Guillén Baus

COPIA

T E R C E R A

De la Escritura Pública

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

De:

DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA

Otorgada por:

HUMBERTO GAIBOR GAVILANES C.A.

A favor de
SI MISMO

Cuantía
INDETERMINADA



Las Naves, 22 DE OCTUBRE del 201 2

1
2 ESCRITURA PÚBLICA DE.

3 CONSTITUCIÓN DE LA

4 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

5 EN CAMIONETAS DOBLE CABINA

6 HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A.

7 En la cabecera del Cantón Las Naves, Provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy
8 día lunes veinte y dos de Octubre del año dos mil doce, ante mi LICENCIADA IRMA

9 ISABEL GUILLEN BAUS, Notaria Pública de este Cantón, comparecen: los señores

10 que responden a los nombres de (1) EDWIN MARCELO ALDAZ ARTEAGA, soltero

11 (2) GENARO FERNANDO AGUILA GUEVARA, soltero (3) CELIO FELIPE ARMIJO

12 GAIBOR, soltero (4) VICENTE TEODOMIRO BARCENES GAVILANEZ, soltero (5)

13 RENE GERMAN BARCENES RUMIGUANO, casado (6) EDGAR SERGIO BERMEO

14 SANABRIA, casado (7) VICENTE FERRER BUCHEIN BRAN, divorciado (8)

15 GUILLERMO SERGIO HIDALGO ARAGON, soltero (9) RAMON DANIEL INTRIAGO

16 VELEZ, soltero (10) ANDRES LINO RAMIREZ ROMERO, casado (11) NESTOR

17 EZEQUIEL SEGURA LARA, soltero (12) OLGER DAVID SUAREZ NUÑEZ,

18 casado, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Las Naves,

19 Provincia Bolívar.- Los comparecientes idóneos legalmente capaces a quienes de

20 conocerlos y tenerlos presentes, doy fe y dicen: Que de la manera más libre y

21 voluntaria, sin presión alguna y con pleno conocimiento del objeto y resultado de

22 esta escritura pública de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS**

23 **DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A.**, con jurisdicción en

24 el Cantón Las Naves, Provincia Bolívar, manifiestan que tiene a bien que se eleve a

25 escritura pública la minuta presentada, la misma que copiada literalmente es como sigue:

26 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una

27 que contenga la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS**

28 **DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A.** que mediante este

instrumento, celebran los comparecientes de acuerdo a las siguientes cláusulas y.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

estipulaciones **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de ésta
Escritura de Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima, los señores: **EDWIN**
MARCELO ALDAZ ARTEÁGA, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la
cédula de ciudadanía No. 020140351-6, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
parroquia Matriz, cantón Las Naves, provincia Bolívar; **AGUILA GUEVARA GENARO**
FERNANDO, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía
No. 020075932-2, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Matriz, cantón
Las Naves, provincia Bolívar; **ARMIJO GAIBOR CELIO FELIPE**, mayor de edad, de
estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 020090875-4; de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Matriz, cantón Las Naves, provincia Bolívar;
~~**BARCENES GAVILANEZ VICENTE TEODOMIRO**, mayor de edad, de estado civil
soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 1206457242, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en la parroquia Matriz, cantón Las Naves, provincia Bolívar; **BARCENES**
RUMIGUANO RENE GERMAN, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la
cédula de ciudadanía No. 020140183-3, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la
parroquia Matriz, cantón Las Naves, provincia Bolívar; **BERMEO SANABRIA**
EDGAR SERGIO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de
ciudadanía No. 120285797-3 de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la parroquia
Matriz, cantón Las Naves, Provincia Bolívar; **BUCHEIN BRAN VICENTE FERRER**
mayor de edad, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía No.
1201280615, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Matriz, cantón Las
Naves, provincia Bolívar; **HIDALGO ARAGON GUILLERMO SERGIO**, mayor de
edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 020080478-9, de
nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Matriz, cantón Las Naves, Provincia
Bolívar; **INTRIAGO VELEZ RAMON DANIEL**, mayor de edad de estado civil soltero,
portador de la cédula de ciudadanía No. 120420090-9, de nacionalidad ecuatoriano,
domiciliado en la parroquia Matriz, cantón Guaranda, provincia Bolívar; **RAMIREZ**
ROMERO ANDRES LINO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula~~

de ciudadanía No. 020120139-9, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia

Lcda. Irma Isabel Guillen Baus

1 Matriz, cantón Las Naves, provincia Bolívar; **SEGURA LARA NESTOR EZEQUIEL,**
 2 mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la dé cédula de ciudadanía No.
 3 020091549-4, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Matriz, cantón Las
 4 Naves, provincia Bolívar; **SUAREZ NUÑEZ OLGER DAVID,** mayor de edad, de estado
 5 civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 120286664-4, de nacionalidad
 6 ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Matriz, cantón Las Naves, Provincia Bolívar; Sin
 7 prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios derechos.
 8 Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como por la presente escritura
 9 constituyen, una compañía anónima, la cual se regirá por las cláusulas contractuales que
 10 constan a continuación, por la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes de la
 11 República del Ecuador. ~~SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE~~
 12 ~~TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR~~
 13 ~~GAVILANEZ C. A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,~~
 14 ~~DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ART. 1.- DENOMINACIÓN: La compañía~~
 15 ~~que se constituye por el presente contrato se denominará~~ **COMPAÑIA DE**
 16 **TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR**
 17 **GAVILANEZ C. A. ART.2.- DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio principal en**
 18 **la parroquia Matriz, del Cantón Las Naves, Provincia de Bolívar, República del Ecuador,**
 19 **pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del**
 20 **extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo**
 21 **que dispone la ley para el caso. ART. 3.- OBJETO: La compañía se dedicará**
 22 **exclusivamente al Transporte MIXTO a nivel local sujetándose a las disposiciones de la Ley**
 23 **Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las**
 24 **Disposiciones que emitan, los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su**
 25 **objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles**
 26 **permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ART. 4.- Los Contratos de**
 27 **Operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial**
 28 **de mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por los competentes organismos de**

transito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de

1 negociación. **ART. 5.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación

2 de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía,

3 previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ART. 6.-** La

4 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la

5 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a

6 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte

7 Terrestre y Transito. **ART. 7.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir

8 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros

9 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ART. 8.- PLAZO:** El plazo de duración

10 de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción

11 del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido o

12 ampliado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley.

13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES. ART. 9.-**

14 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de MIL SEISCIENTOS QUINCE

15 DOLARES AMERICANOS (US\$ 1615.00), dividido en mil seiscientos quince acciones

16 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO CADA UNO (USD \$ 1,00). El

17 capital de la Compañía se encuentra cancelado el ciento por ciento, por parte de sus

18 accionistas. **ART. 10.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán

19 nominativos y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente General y del Presidente.

20 Una vez entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada

21 título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se

22 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que, dispone la Ley de

23 Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos que ocasionen este cambio serán de

24 cuenta del accionista. **ART. 11.- DERECHOS:** Las acciones dan derecho a voto en las

25 Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las

26 Juntas es necesario que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

27 **ART. 12.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** En lo relativo a la transferencia de

28 acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ART. 13.- INSCRIPCIÓN:**

Ninguna transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de conformidad con lo que dispone el Art. 189 de la Ley de Compañías. **ART. 14: PERDIDA DE TITULOS:** En caso de pérdida de títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el Art. 197 de la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad. **ART. 15.- OBLIGACIONES:** De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, la compañía podrá emitir acciones preferidas, así como también obligaciones convertibles en acciones comunes y/o preferidas, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán las formalidades que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se establezca limitación alguna a tales derechos de remisión. **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. ART. 16.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **ART. 17.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados con poder especial o general, por escrito. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión, constando así en la convocatoria. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 249 de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede

RUC: 0601015860001
Lcda. Irma Isabel Guillén Baus

~~NOTARÍA~~

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



reunirse la Junta General en la forma determinada en el Art. 21 de estos Estatutos. ART.

18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas,

además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes

facultades: 1).- Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus

retribuciones. 2).- Elegir un Comisario principal y un suplente, que podrá no ser accionista

de la compañía, y fijar su retribución. 3).- Deliberar y resolver sobre el Gerente General. 4).-

Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario. 5).- Deliberar y resolver sobre el

balance anual. 6).- Remover al Presidente o al Gerente General, cuando creyere que haya

causa para ello. La Junta no está obligada a expresar las razones que la decidieran a efectuar

la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compañía. 7).- Deliberar y

resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las que,

estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los

accionistas. 8).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el pago

de dividendos de acciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución de reservas

especiales o facultativas. 9).- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y

obligaciones, y sobre su conversión a acciones preferidas o comunes. 10).- Resolver acerca

de la amortización de acciones. 11).- Acordar todas las modificaciones del contrato social.

12).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.

13).- Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente General o el Presidente.

14).- Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. 15).-

Interpretar los presentes estatutos, interpretación que será obligatoria. 16).- Nombrar al

auditor interno, de ser el caso, y fijar su retribución. 17).- Nombrar a los auditores externos,

cuando lo requiera la Ley. 18).- Autorizar al Presidente o al Gerente General para enajenar,

gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo

dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. 19).- Dictar los reglamentos administrativos

internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los

diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. ART. 19.-

JUNTA GENERAL ORDINARIA. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el Balance anual, los informes

que presenten los administradores y comisario, para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria.

ART. 20.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: En cualquier tiempo que fueren convocadas las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ART. 21.- JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar y en cualquier tiempo, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General Universal sin embargo, cualquier accionista puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ART. 22.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La

Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y en el Art. 21 de estos Estatutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente, Gerente General o el Comisario, será convocado especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a la junta general de los accionistas de la compañía. Los Accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir la convocatoria a una Junta General, según lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o al Gerente General; Que las convocatorias a Juntas generales, de cualquier clase, adicionalmente sean hechas mediante carta, oficio circular, télex, fax, telegrama enviados a su domicilio, constante en el libro de acciones y accionistas, siempre que el accionista asuma el costo de tal convocatoria especial. En el evento de que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, según lo dispuesto en el Art. 17 de

estos Estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero

deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas que

concurran a la misma. **ART. 23.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS: Salvo lo previsto en los Estatutos, toda Resolución de la Junta General de

Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a

un voto, e en el caso de acciones no liberadas, el voto será, proporcional a la parte pagada de

cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la

Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

disminución del capital, la transformación, la rescisión, la fusión, la disolución anticipada de

la compañía, la reactivación de la compañía en y la reforma de los Estatutos, se requerirá

que en primera convocatoria concurre por lo menos el cincuenta por ciento del capital

pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte, si a pesar de

la segunda convocatoria no se reúne la Junta General, se efectuará una tercera

convocatoria que no podrá deñitar más de sesenta días contados a partir de la fecha de la

primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la

misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda

como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de

tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión

respectiva. **ART. 24.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General de Accionistas

se entenderá instalada cuando exista el quórum establecido en el Art. 237 de la Ley de

Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde aquella

prevista en la convocatoria. **ART. 25.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía,

que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta,

podrá o no ser accionista de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo.

Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el

Gerente General. **ART. 26.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y

deberes del Presidente: 1).- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, sin

perjuicio de las facultades del Gerente General. 2).- Suscribir conjuntamente con el Gerente

General las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones. 3).- Velar por

el estricto cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de Accionistas. 4).- 5

1 Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiere 5).- Ejercer la representación
 2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para lo cual tendrá las atribuciones señaladas
 3 en los numerales 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Art. 28 del presente Estatuto; Esta
 4 representación legal la ejercerá independientemente del Gerente General. 6).- Vigilar el
 5 movimiento económico de la compañía y las funciones administrativas del Gerente General
 6 y de los demás funcionarios de la compañía. 7).- Sustituir al Gerente General en caso de
 7 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un
 8 nuevo Gerente General. 8).- Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en
 9 representación de la compañía, considerando que los representantes legales no requerirán
 10 autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueran necesarias para el retiro de las
 11 mercaderías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante las
 12 autoridades contencioso fiscales correspondientes en que la Compañía sea parte. 9).-
 13 Autorizar al Gerente General para que, en nombre de la Compañía, adquiera acciones,
 14 participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías. 10).- Cumplir, con todos
 15 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley,
 16 el presente Estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ART. 27.- DEL**
 17 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General es, además del Presidente, el representante
 18 legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la
 19 Junta General para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
 20 Podrá o no ser accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General, le
 21 reemplazará el Presidente de la compañía. **ART. 28.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 22 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: 1).- Cumplir y hacer cumplir
 23 los Estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas. 2).- Usar el nombre de la
 24 compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. 3).- Nombrar los empleados de la
 25 compañía. 4).- Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos,
 26 determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por
 27 terminados dichos contratos cuando fuere del caso. 5).- Constituir, previa autorización de la
 28 Junta General, apoderados generales; y/o, constituir apoderados especiales de la compañía,

6).- Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos,

1 oficinas y representaciones de la compañía. 7).- Crear los cargos y empleos que sean

2 necesarios para la buena marcha de la compañía. 8).- Ejecutar en nombre de la compañía

3 toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive

4 adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de

5 cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa

6 autorización de la Junta General. 9).- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en

7 cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y

8 negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar,

9 cancelar cheques, letras de cambio pagarés y demás instrumentos negociables y medios de

10 pago. 10).- Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que

11 periódicamente señale la Junta General de Accionistas. 11).- Adquirir a nombre de la

12 compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías,

13 previa autorización del Presidente. 12).- Ejercer la representación legal de la compañía en

14 juicio y fuera de él y ejecutar en su nombre actos y contratos que estos estatutos le autoricen.

15 13).- El Gerente General queda investido de amplias facultades y, particularmente especiales

16 determinadas en los cinco numerales del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. 14).-

17 Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía. 15).-

18 Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía. 16).- Organizar las oficinas y

19 dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo. 17).- Sustituir al

20 Presidente en caso de ausencia incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta

21 General de Accionistas designe nuevo Presidente. 18).- Convocar, cuando el Presidente no

22 lo hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas. 19).- Presentar a la Junta General de

23 Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la

24 compañía, sugiriendo las reformas que juzgare convenientes. 20).- Presentar cada año a la

25 Junta General los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuentas

26 generales respectivas. 21).- Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se

27 haga debida y oportunamente. 22).- Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de

28 Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por

disposición de la Ley y de los presentes estatutos (23).- Actuar como Secretario de la

6

6

1 compañía y de la Junta General. 24).- Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones
2 de la Junta General y firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas
3 aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones. 25).- Certificar y dar fe de todos los
4 actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a
5 los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando fueren
6 necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la
7 Junta General, se agregará, como documento habilitante, una certificación del Secretario en
8 la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. **ART. 29.- FIRMAS Y**
9 **CARACTERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Tanto el Presidente como el
10 Gerente General obligarán a la compañía cuando firmen (**LA COMPAÑIA DE**
11 **TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR**
12 **GAVILANEZ C. A. Presidente)** o (**LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN**
13 **CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C. A.**
14 **Gerente General**). Los representantes legales no tendrán la calidad de empleados de la
15 compañía. **ART. 30.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
16 Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido
17 indefinidamente. El comisario podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta General
18 puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el
19 orden del día. **CAPITULO CUARTO: DE LAS CUENTAS, BALANCES,**
20 **UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ART. 31.- CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La
21 Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al
22 Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses
23 de la compañía. **ART. 32.- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y
24 uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un
25 inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a
26 estudio y resolución de la Junta General de Accionistas. **ART. 33.- APROBACIÓN DE**
27 **LOS BALANCES:** La aprobación de los balances significará la de las cuentas del
28 respectivo ejercicio, lo mismo que su fincencimiento. **ART. 34.- RESERVA LEGAL:** La

reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que afloje cada

1 ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la ley. ART. 35. RESERVAS

2 ESPECIALES: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y

3 fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. ART.

4 36. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobados el balance y el inventario

5 del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la

6 formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la

7 Junta General de Accionistas, y después del cumplimiento de las normas legales, el saldo de

8 las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los

9 accionistas de la compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con

10 el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a

11 otros objetivos. ART. 37. CANCELACIÓN DE DEUDAS: En el caso de que el

12 balance afloje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de

13 Accionistas, de acuerdo con las leyes. ART. 38. PAGO DE DIVIDENDOS: Los

14 dividendos serán pagados por el Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos

15 en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos,

16 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. ART. 39. FUSIÓN, RESCISIÓN,

17 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá acordar la

18 fusión, rescisión o disolución de la compañía, en los términos del Art. 23 de los presentes

19 estatutos. La disolución de la Compañía se registrará exclusivamente por las normas de la Ley

20 de Compañías. En general, el Presidente de la compañía actuará como liquidador. Sin

21 embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar un liquidador principal, y un

22 liquidador suplente. En caso de que la disolución sea de pleno derecho, la consiguiente

23 liquidación se regirá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto,

24 actuará como liquidador quien sea designado por el Superintendente de Compañías. ART.

25 40. NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no esté dispuesto en los presentes

26 Estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes,

27 Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán

28 incorporadas a los presentes estatutos. TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES Las acciones que representan el capital de la compañía

han sido suscritas íntegramente y pagadas, en numerario, de la siguiente forma y de acuerdo

al siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

| ACCIONISTAS | CAPITAL | No. ACCIONES |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|
| ALDAZ ARTEAGA EDWIN MARCELO | 135.00 USD | 135.00 USD |
| AGUILA GUEVARA GENARO FERNANDO | 135.00 USD | 135.00 USD |
| ARMIJO GAIBOR CELIO FELIPE | 135.00 USD | 135.00 USD |
| BARCENES GAVILANEZ VICENTE TEODOMIRO | 135.00 USD | 135.00 USD |
| BARCENES RUMIGUANO RENE GERMAN | 135.00 USD | 135.00 USD |
| BERMEO SANABRIA EDGAR SERGIO | 135.00 USD | 135.00 USD |
| BUCHEIN BRAN VICENTE FERRER | 135.00 USD | 135.00 USD |
| HIDALGO ARAGON GUILLERMO SERGIO | 134.00 USD | 134.00 USD |
| INTRIAGO VELEZ RAMON DANIEL | 134.00 USD | 134.00 USD |
| RAMIREZ ROMERO ANDRES LINO | 134.00 USD | 134.00 USD |
| SEGURA LARA NESTOR EZEQUIEL | 134.00 USD | 134.00 USD |
| SUAREZ NUÑEZ OLGER DAVID | 134.00 USD | 134.00 USD |
| TOTAL | 1615 USD | 1615 USD |

En consecuencia, se encuentra pagada y suscrita la totalidad del capital y se halla depositada en una cuenta de integración, abierta en el Banco Nacional de Fomento Sucursal

Quinsaloma. CUARTA.- Los fundadores declaran expresamente que facultan autorizar al señor abogado Miguel Angel Changoluiza, para que realicen la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la **COMPANIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUBERTO GAIBOR**

GAVILANEZ C. A. QUINTA.- Los accionistas cuya nómina consta en la cláusula tercera son los fundadores de la sociedad, los mismos que declaran expresamente que no se reservan provecho, ni ventaja particular alguna, ni premia, corretaje, beneficio o comisión. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público, minuta que está firmada por el Abogado **MIGUEL ANGEL**

CHANGOLUIZA, Matrícula Profesional Numero 02-2011-9.- (Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal). Continuando



con el contexto, los comparecientes me consignaron los derechos y gastos, no presentaron

los requisitos legales.- En su testimonio así lo dicen, otorgan, se ratifican una vez

más en todo el contexto de esta escritura pública de la **COMPANIA DE TRANSPORTE**

EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ

C.A., y para constancia lo aprueban y firman juntamente conmigo la Notaria

LICENCIADA IRMA ISABEL GUILLEN BAUS, que les leo este contexto,

íntegramente en alta y clara voz, a los comparecientes antes nombrados suscribiendo

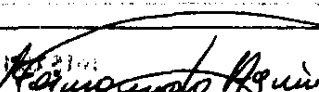
en unidad de acto.- De la cual doy fe.-



EDWIN MARCELO ALDAZ ARTEAGA

No C. C. 020140351 - 6


C. V. 060 - 0001



GENARO FERNANDO AGUILA GUEVARA

No C. C. 020075932 - 2

C. V. 012 - 0001



CÉLIO FELIPE ARMILJO GAIBOR

No C. C. 020090875 - 4

C. V. 124 - 0001



VICENTE TEODOMIRO BARCENES GAVILANEZ

No C. C. 120645724 - 2

C. V. 168 - 0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



RENE GERMAN BARCENES RUMIGUANO

No C. C. 020140183 - 3

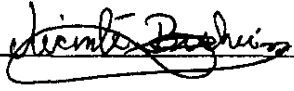
C. V. 172 - 0001



EDGAR SERGIO BERMEO SANABRIA

No C. C. 120285797 - 3

C. V. 239 - 0001



VICENTE FERRER BUCHEIN BRAN

No C. C. 120128061 - 5

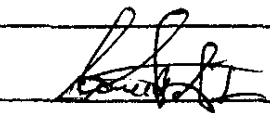
C. V. 298 - 0001



GUILLERMO SERGIO HIDALGO ARAGON

No. C. C. 020080478 - 9

C. V. 088 - 0003



RAMON DANIEL INTRIAGO VELEZ

No C. C. 120420090 - 9

C. V. 123 - 0003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Andrés Ramírez

ANDRES LINO RAMIREZ ROMERO

No C. C. 020120139 - 9

C. V. 006 - 0005

Nestor Segura

NESTOR EZEQUIEL SEGURA LARA

No C. C. 020091549 - 4

C. V. 197 - 0005

Olger David Suarez Nuñez

OLGER DAVID SUAREZ NUÑEZ

No C. C. 120286664 - 4

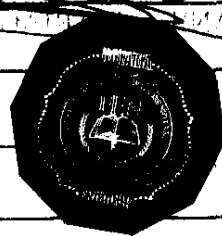
C. V. 269 - 0005

Se otorgó ante mí, LICENCIADA

IRMA ISABEL GUILLEN BAUS, Notaria Publica de este Cantón, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.- De la cual doy fe.-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLÍVAR
RUC: 0801015860001
Lcda. Irma Isabel Guillen Baus
NOTARIA

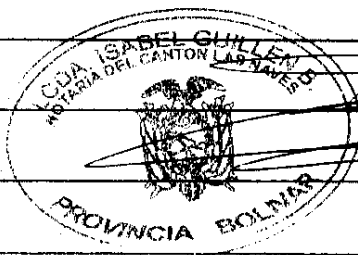


IRMA ISABEL GUILLEN BAUS

RA-

ZON: La suscrita Notaria del Cantón Las Naves, Provincia Bolívar, LICENCIADA

1 **IRMA ISABEL GUILLEN BAUS**, el día de hoy lunes veinte y seis de Noviembre del
2 año dos mil doce, procede a tomar nota al margen derecho de la primera hoja matriz de la
3 Escritura Pública de la Compañía de Transporte en Camionetas Doble Cabina Humberto
4 Gaibor Gavilánz C.A. Otorgada ante mí, el veinte y dos de octubre del año dos mil
5 doce. Que mediante Resolución Número SC. DIC.A.12. 560, La Superintendencia de
6 Compañías Resuelve APROBAR la Constitución de la ~~COMPANÍA DE~~
7 ~~TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR~~
8 ~~GAVILÁNEZ C.A. DADA~~ y firmada en Ambato el 22 de Noviembre del 2012.-
9 De la cual doy fe.- Las Naves, 26 de Noviembre del 2012.



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLÍVAR
RUC: 0601015500001



18 **RAZON:** Queda anotada e inscrita, bajo los números 9 del Repertorio y 9 del Registro
19 Mercantil, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTE EN
20 CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A., de
21 fecha 22 de octubre del año 2012, la Resolución No. SC.DIC.A.12. 560, de fecha 22 de
22 noviembre del año 2012, dictada por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de
23 Compañías de Ambato, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se
24 aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTE EN
25 CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A., hoy
26 jueves a las ocho de la mañana veinte minutos.- Las Naves, 29 de noviembre del 2012.-

25 Certifico.- El Registrador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Franklin Valencia A.
REGISTRADOR



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C. A..

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C. A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón LAS NAVES, el **22 de Octubre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.12. 5 5 0.

- 1.- DOMICILIO: Cantón LAS NAVES, provincia de BOLIVAR.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.615,00 Número de Acciones 1.615 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE MIXTO A NIVEL LOCAL SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA...

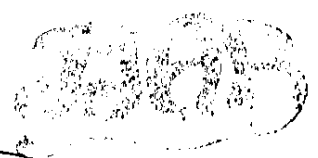
Ambato, 22 de Octubre 2012

Alexandra Espín Rivadeneira
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



Doy Fe: Que esta copia Fotostatica es igual a su original
 Las Naves, 20 de Octubre de 2012
Isabel Guillen Baus
 Lic. Isabel Guillen Baus
 Notaria Publica del Cantón Las Naves



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 TEL: 063 011 580000
 Lic. Isabel Guillen Baus

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE REGISTRO Y EDUCACIÓN

CANTÓN LAS NAVES
CALLE ANTENA EDWIN MARCELO
LAS NAVES

REGISTRO CIVIL
REG. CIVIL
DEL CANTÓN LAS NAVES
LAS NAVES

NO 020140351-6

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO Y EDUCACIÓN

CANTÓN LAS NAVES
CALLE ANTENA EDWIN MARCELO
LAS NAVES

REGISTRO CIVIL
REG. CIVIL
DEL CANTÓN LAS NAVES
LAS NAVES

NO 020140351-6

27/08/2008

0265052

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-8001
NÚMERO

0201403516
CÉDULA

ALDAZ ARTEAGA EDWIN MARCELO

BOLNAR
PROVINCIA
LAS NAVES
PARROQUIA

LAS NAVES
CANTÓN
LAS NAVES
ZONA

SECRETARÍA DE REGISTRO Y EDUCACIÓN

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Doy Fe; Que esta copia Fotostatica
es igual a su original
Las Naves 22 de Octubre de 2011

Lic. Isabel Guillen Cruz
Notaria Publica del cantón Las Naves

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
CALLE PARRIS 1000001
Lic. Isabel Guillen Cruz
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 020075932-2

AGUILA GUEVARA GENARO FERNANDO
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/
09 SEPTIEMBRE 1962
001-0039 00220 M
BOLIVAR/ CHIRBO
SAN JOSE DE CHIRBO 1962

Fernando Aguila

12

ECUATORIANA***** V234312222
ING. DACT.

SOLTERO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PROF. OCUP.

RUFO AGUILA
BLANCA GUEVARA
CORRANZA 27/05/2002
27/05/2014
REN 0002427
FORMA: BV

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

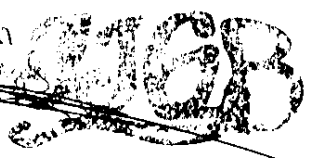
012-0001 NÚMERO
0200759322 CÉDULA

AGUILA GUEVARA GENARO FERNANDO
BOLIVAR LAS NAVES
PROVINCIA CANTÓN
LAS NAVES LAS NAVES
PARROQUIA ZONA

[Signature]
FJ PRESIDENCIA DIRECTOR JUNTA



Doy Fe: Que esta copia Fotostatica es igual a su original
Las Naves 09 de Octubre de 2011
[Signature]
Dio: Isabel Guillen Baus
Notaria Publica del Cantón Las Naves



NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
C.R.C. 0601075800001
Lic. Irma Isabel Guillen Baus
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 020090875-4


ARMILIO GAIBOR CELIO FELIPE
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

30 OCTUBRE 1964

001-1 020090875-4

BOLIVAR/SAN MIGUEL 0964

Celio Gaibor



ECUADOR ECUADOR ECUADOR

PROFESOR


MACILLER

01/08/2002

REN 0009476

BV

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

124-0001 NÚMERO

0200908754 CÉDULA

ARMILIO GAIBOR CELIO FELIPE

BOLIVAR PROVINCIA
LAS NAVES PARROQUIA

SAN NAVES CANTÓN
LAS NAVES ZONA

Armiel Gaibor Celio Felipe
F) PRESIDENCIA DEL ECUADOR

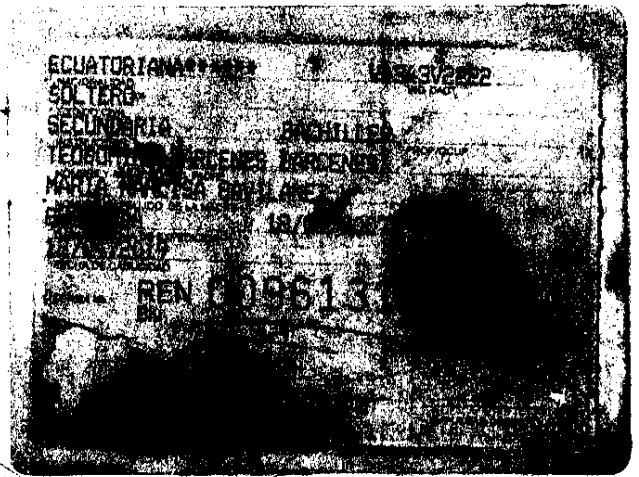
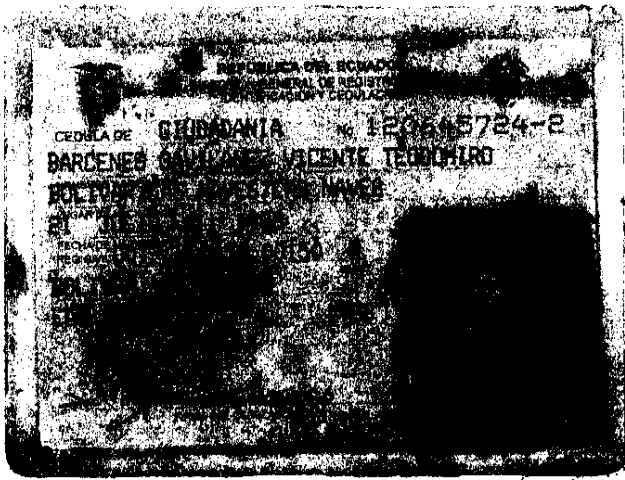


Doy Fe: Que esta copia Fotostatica es igual a su original

Las Naves, 29 de Octubre de 2011

Isabel Guillen Baus
Notaria Publica del Cantón Las Naves

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
TEL: 050191500001
Lcda. Isabel Guillen Baus



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

168-0001
NÚMERO

1206457242
CÉDULA

BARCENAS GAVILANEZ VICENTE
TEODOMIRO

BOLIVAR

LAS NAVES

PROVINCIA

CANTÓN

LAS NAVES

LAS NAVES

PARROQUIA

ZONA

[Handwritten Signature]
F) PRESIDENTE DEL CANTÓN



Doy Fe: Que esta copia Fotostatica
es igual a su original
Las Naves, 29 de Octubre de 2017

[Handwritten Signature]
Lic. Isabel Guillen Baus

Notaria Publica del Cantón Las Naves

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
CANTÓN LAS NAVES
Lic. Isabel Guillen Baus
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020140183-3
APELLIDOS Y NOMBRES: BARCENES RUMIGUANO RENE GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR LAS NAVES LAS NAVES
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-07-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ELVA JACQUELINE ALDAZ ARTEAGA



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOPER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARCENES LEONEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUMIGUANO AURORA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUEVEDO 2012-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-18

Director General signature

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

V4344VZ244

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

172-0001 NÚMERO

0201401833 CÉDULA

BARCENES RUMIGUANO RENE GERMAN

BOLIVAR

LAS NAVES

PROVINCIA

CANTÓN

LAS NAVES

LAS NAVES

PARROQUIA

ZONA

Signature of the President of the Board

P. PRESIDENCIA DEL CONSEJO



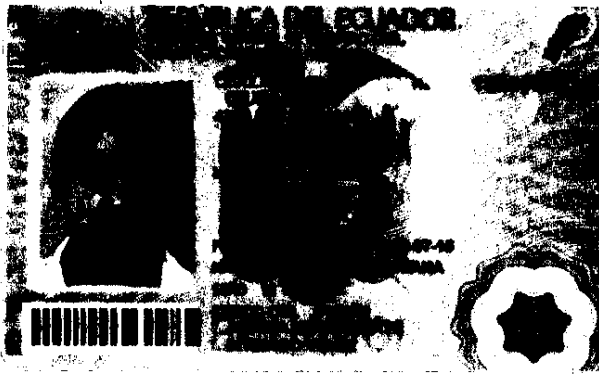
Doy Fe: Que esta copia Fotostatica es igual a su original



Las Naves, 29 de Octubre de 2017

Signature of the Notary

Notaria Publica del Cantón Las Naves

Noticia de inscripción en el Registro de las Naves
PROVINCIA DE BOLIVAR
C.O.C. 0601345360001
LCDA. Isabel Guillen Saenz
NOTARIA

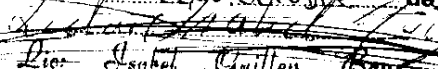




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
238-0001 **1202857973**
NÚMERO **CÉDULA**
BERMEÓ SANABRIA EDGAR SERGIO

BOLIVAR **LAS NAVES**
PROVINCIA **CANTÓN**
LAS NAVES **LAS NAVES**
PARROQUIA **ZONA**


 P.) PRESIDENTA (S) DE LA JURIA



Doy Fe; Que esta copia Fotostatica
 es igual a su original
 Las Naves, 22 de Octubre de 2011

 Lic. Isabel Guillen Baus
 Notaria Publica del Cantón Las Naves

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 C. I. 0601015350001
 Licda. Isabel Guillen Baus
 NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05-2011

298-0001
NÚMERO

1201280615
CÉDULA

BUCHEIN BRAN VICENTE FERRER

BOLIVAR

LAS NAVES

PROVINCIA

CANTÓN

LAS NAVES

LAS NAVES

PARROQUIA


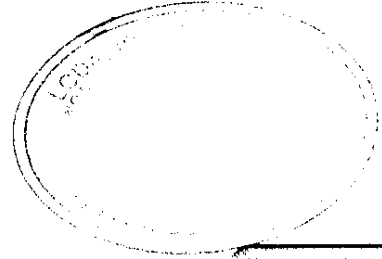
ZONA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA IDENTIFICATORIA 1201280615-0

APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
SERVO EN
ESTADO CIVIL *[Handwritten]*



INSTRUCCIÓN SERVIDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUCHERIN RASCH

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAN GRAVELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-07


Doy Fe, Que esta copia Fotostatica
es igual a su original
Las Naves, 29 de Agosto de 2011

[Handwritten Signature]
Lic. Isabel Guillen Baus
Notaria Publica del Cantón Las Naves

NOTARIA PUBLICA ISABEL GUILLEN LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
CANTÓN LAS NAVES
Lic. Isabel Guillen Baus
NOTARIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE **ESCRIBANO** No. **020080478-9**

HIDALGO ARAGON GUILLERMO SERGIO

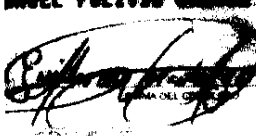

BOLIVAR/ GUAYAS

EL NAVEZ

001-1

HIDALGO ARAGON GUILLERMO SERGIO

001-1

NO DICE



GRUPO PROFESIONAL

GRUPO PROFESIONAL

01/08/2002

REN 0009583

BV

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088-0083
NÚMERO

0200804789
CÉDULA

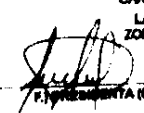
**HIDALGO ARAGON GUILLERMO
SERGIO**

BOLIVAR

**PROVINCIA
LAS NAVES
PARROQUIA**

LAS NAVES

**CANTÓN
LAS NAVES
ZONA**



PRESENTE (R) DE LA JUNTA

LDOA. ISABEL GUILLEN
NOTARIA DEL CANTÓN LAS NAVES



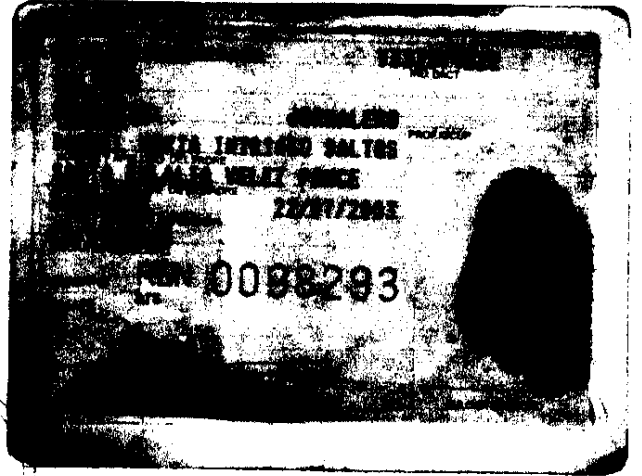
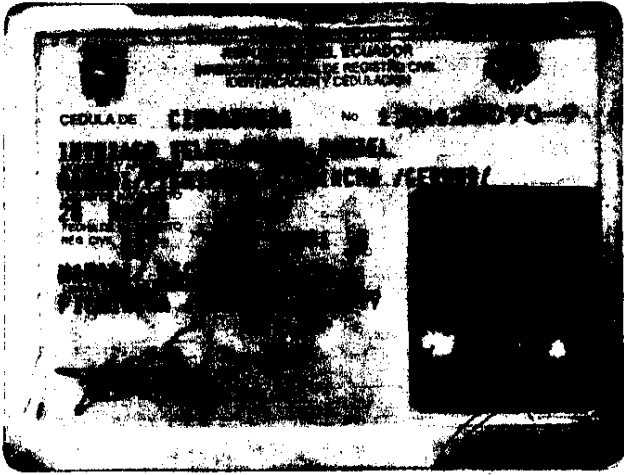
PROVINCIA BOLIVAR

Doy Fe: Que esta copia Fotostatica
es igual a su original
Las Naves, 19 de Octubre de 2011

Isabel Guillen Baus

LDOA. ISABEL GUILLEN BAUS
Notaria Publica del Cantón Las Naves

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
CANTÓN LAS NAVES
LDOA. ISABEL GUILLEN BAUS
NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

123-6903
 NÚMERO

1204206909
 CÉDULA

INTRIAGO VELEZ RAMON DANIEL

BOLIVAR
 PROVINCIA
 LAS NAVES
 PARROQUIA

LAS NAVES
 CANTÓN
 LAS NAVES
 ZONA

F) [Signature] (E) DE LA JUNTA



Doy Fe, Que esta copia Fotostatica
 es igual a su original
 Las Naves, 09 de [Signature] de 2011

Leonor Isabel Guillen Baus
 Notaria Publica del Cantón Las Naves

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 LEONOR ISABEL GUILLEN BAUS
 NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE: CIUDADANIA No. 020091549-4

SEGURA LARA NESTOR EZEQUIEL
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
08 OCTUBRE 1964
Mec. Civil 009-2 01801 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO 009-2 01964

Mercedes Segura
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** VI334V1222

PROFESIONAL SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ALEJANDRO SEGURA
MARTA LUZMILA LARA
BARAHONA
10/03/2006
10/03/2018

FORMA No. REN 0265892
LTS

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DEL PLENARIO Y CONSULTA POPULAR 2009/2011

197-0005 NÚMERO
0200915494 CÉPULA

SEGURA LARA NESTOR EZEQUIEL

BOLIVAR LAS NAVES
PROVINCIA CANTÓN LAS NAVES
LAS NAVES PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA DEL LA JUNTA



Doy Fe; Que esta copia Fotostatica
es igual a su original
Las Naves, 29 de Octubre de 2011

Isabel Guillen
Lic. Isabel Guillen Bays
Notaria Publica del Cantón Las Naves

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
CALLE 1001 Y BOLIVAR
Lic. Isabel Guillen Bays

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 120286664-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES SUAREZ NUÑEZ OLGER DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLVIO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEYO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA E ROMERO LIMONES



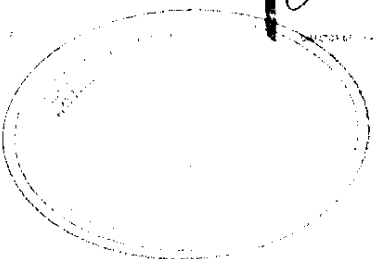
ESTUDIANTE
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUAREZ LEMA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NUÑEZ MARIA ELEVACION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUEVEDO 2012-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-21

E4344V2244
000917813

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



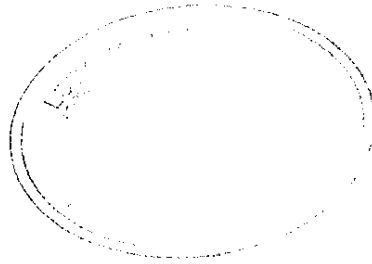
269-0008 1202866644
NÚMERO CÉDULA
SUAREZ NUÑEZ OLGER DAVID

BOLIVAR LAS NAVES
PROVINCIA LAS NAVES
PARROQUIA LAS NAVES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Doy Fe: Que esta copia Fotostatica es igual a su original
Las Naves 9 de ~~Octubre~~ de 2011
[Signature]
P. Isabel Guillen Baus
Notaria Publica del Cantón Las Naves

COMUNIDAD DEL CANTÓN LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
CANTÓN BURGOS
Localidad Isabel Guillen Baus



CERTIFICACION

Por la presente CERTIFICO, que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A. Aperturo una cuenta de Integración de Capital en esta Institución Financiera el 09 de febrero del 2012, Actualmente mantiene un saldo de \$ 1.615,00(Mil seiscientos quince dólares).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para que el interesado haga del presente CERTIFICADO, el uso que creyere conveniente.

Quinsaloma, 22 de octubre del 2012

Atentamente,


Lcda. Nidia Galea L.
JEFE OPERATIVO (E)
BNF. QUINSALOMA



Doy Fe: Que esta copia Fotostatica es igual a su original
Las Naves, 09 de Octubre de 2012

Lcda. Isabel Guillen Baus
Notaria Publica del Cantón Las Naves

MUNICIPIO DE LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
CANTÓN LAS NAVES
Lcda. Isabel Guillen Baus
NOTARIA

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-002-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 12554-AC-ANT-2011 de fecha 21 de octubre de 2011, la compañía que opera bajo la modalidad de transporte MIXTO cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A."**, solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte MIXTO en denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A."** con domicilio en cantón Las Naves, provincia Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOCE (12) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | C. IDENTIDAD |
|----|--------------------------------------|--------------|
| 1 | ALDAZ ARTEAGA EDWIN MARCELO | 020140351-6 |
| 2 | AGUILA GUEVARA GENARO FERNANDO | 020075932-2 |
| 3 | ARMIJO GAIBOR CELIO FELIPE | 020090875-4 |
| 4 | BARCENES GAVILANEZ VICENTE TEODOMIRO | 120645724-2 |
| 5 | BARCENES RUMIGUANO RENE GERMAN | 020140183-3 |
| 6 | BERMEO SANABRIA EDGAR SERGIO | 120285797-3 |
| 7 | BUCHEIN BRAN VICENTE FERRER | 120128061-5 |
| 8 | HIDALGO ARAGON GUILLERMO SERGIO | 020080478-9 |
| 9 | INTRIAGO VELEZ RAMON DANIEL | 120420090-9 |
| 10 | RAMIREZ ROMERO ANDRES LINO | 020120139-9 |
| 11 | SEGURA LARA NESTOR EZEQUIEL | 020091549-4 |
| 12 | SUAREZ NUÑEZ OLGER DAVID | 120286664-4 |

Doy Fe; Que esta copia Fotostatica es copia de copia presentado, en la ciudad de Las Naves, 29 de Julio de 2012.
 ISABEL GUILLEN BARRERA
 Notario Pública del Cantón Las Naves

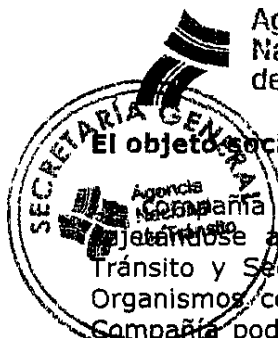
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

SECRETARIA GENERAL CERTIFICADO
 Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
 14 MAR 2012

[Handwritten initials]



Agencia Nacional de Tránsito



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte MIXTO a nivel local, ateniéndose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, con Resolución No. 125-DIR-2010-CNTTTSV, efectuada el día 29 de julio de 2010, resuelve "Autorizar a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico N.- 005-DT-CPTTTSVB-09, realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que, la Unidad Administrativa de Tránsito de Bolívar, acogiendo a la Resolución 125-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 29 de julio de 2010, mediante oficio No 1035-SG-UAB-2011 emite informe de factibilidad favorable N. 033-TS-DT-2011-UAPB-ANT de 18 de octubre de 2011, para el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A."**

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No 2063-DJ-ANT-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011 y que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 781-DAJ-002-2011-ANT con fecha 22 de diciembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

3303

Notaria Pública de: Cantón Las Neves
Lcda. Irma Isabel Guillen Baus
RUC: 060101538001
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAS NEVES
PROVINCIA DE BOLÍVAR
Nayes, 19 de Octubre de 2012
Lcda. Isabel Guillen Baus
Fotocopiado
Copia de esta copia presentada.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593) 41 2305 603 / 2305 614
Quito, Ecuador
www.ana.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 021-DIR-2011-ANT

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

14 MAR 2012

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte MIXTO denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C.A.**", con domicilio en cantón Las Naves, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de enero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Peña



 **Agencia
Nacional
de Tránsito**
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO

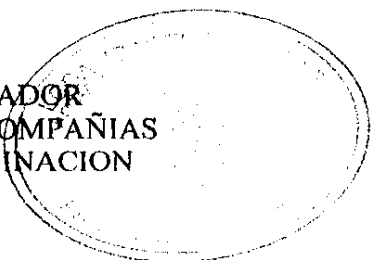
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo. 3

Doy Fe: Que esta copia Fotostática es copia de copia de la presente. Las Naves, 22 de Octubre de 2012. RUC: 0601058001011. Lcda. Irma Isabel Guillen Ramos, Notaria Pública del Cantón Las Naves.

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato



NÚMERO DE TRÁMITE: 7365183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2011 14:56:34

PRESENTE: *

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

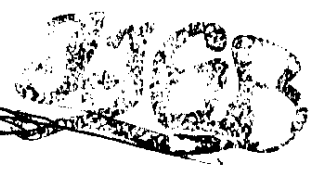
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



Doy Fe: Que esta copia Fotostática es igual a su original de 09 de Octubre de 2011
Isabel Guillen
Diciembre
Notaria Publica del Cantón Las Navas



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
C.R.C.: 06017415360301
LCDA. ISABEL GUILLEN BAUS
NOTARIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

57

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003017

Ambato, 22 11 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILANEZ C. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO